Agencia de Renovación del Territorio

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000673 DE 2026

(16 de junio de 2026)

"*Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección de Licitación Pública No. SG 0001 LP 2026*"

EL DIRECTOR DE ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS (E) DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 000677 del 2 de octubre 2017, modificada por la Resolución 000487 del 7 de septiembre de 2020, la Resolución No. 00185 de 2026, la Resolución No. 000587 de 2026, demás normas concordantes y,

Considerando

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado, entre otros: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo; y proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades*".

Que, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

Que el Artículo 22 de la Constitución Política define la paz como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento. En desarrollo de este precepto, el Artículo 95 dispone que el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución implica responsabilidades, entre ellas, propender al logro y mantenimiento de la paz, calificada universalmente como derecho humano superior y requisito necesario para el ejercicio de los demás derechos y deberes ciudadanos.

Que el eje central de la paz exige impulsar la presencia y la acción eficaz del Estado en todo el territorio nacional, en especial en las regiones históricamente afectadas por el abandono institucional y por los efectos del conflicto armado interno.

Que, en materia de coordinación institucional, el Artículo 113 de la Constitución Política señala que "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

Que el Artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, suscrito en 2016, reconoce sin discriminación alguna la primacía de los derechos inalienables de la persona como fundamento para la convivencia en el ámbito público y privado, y a la familia como núcleo fundamental de la sociedad.

Agencia de Renovación del Territorio

Que su implementación se orienta por los principios de igualdad y protección del pluralismo, incorporando de manera transversal los enfoques territoriales, diferencial y de género, mediante la adopción de medidas afirmativas dirigidas a superar las condiciones de exclusión y marginación que históricamente han afectado a diversos sectores de la población.

Que el Punto 1 del Acuerdo Final, denominado “Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral (RRI)”, establece la necesidad de transformar estructuralmente el campo colombiano y de cerrar las brechas históricas entre las zonas rurales y urbanas, reconociendo que el desarrollo rural integral constituye una condición esencial para la construcción de una paz estable y duradera.

Que el enfoque territorial previsto en el Acuerdo Final implica reconocer y atender las particularidades económicas, sociales, culturales y ambientales propias de cada territorio y de sus comunidades, garantizando que las intervenciones del Estado se implementen de manera integral, coordinada y participativa, con la concurrencia de las autoridades territoriales, la ciudadanía y los distintos sectores de la sociedad.

Que este enfoque encuentra una de sus principales herramientas de materialización en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, concebidos como instrumentos de planificación y gestión orientados a intervenir de manera prioritaria los municipios más afectados por la pobreza, la debilidad institucional, el conflicto armado y la presencia de economías ilícitas, mediante procesos de planeación participativa que permitan identificar y priorizar las necesidades estructurales de los territorios.

Que, en ese sentido, los proyectos de infraestructura que se desarrollan en municipios PDET adquieren una relevancia estratégica en la implementación del Acuerdo Final, en la medida en que contribuyen al fortalecimiento de la presencia institucional del Estado, al mejoramiento de las condiciones de conectividad, acceso a servicios e integración regional, así como a la promoción del desarrollo social y económico de las comunidades rurales.

Que, de esta manera, dichas iniciativas no solo atienden necesidades materiales históricamente insatisfechas, sino que constituyen mecanismos concretos para la materialización del enfoque territorial previsto tanto en el Acuerdo Final como en los PDET, contribuyendo a la estabilización de los territorios, a la reducción de brechas territoriales y a la consolidación de una paz estable y duradera.

Que la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", trazó un nuevo enfoque para acelerar y reorientar los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), a través de la participación efectiva de las comunidades y la priorización de proyectos estratégicos que permitan transformar las condiciones de las regiones priorizadas en el Acuerdo Final. Ese Plan busca integrar los territorios PDET a las estrategias de desarrollo regional contempladas en la Reforma Rural Integral (RRI), con el propósito de revertir los niveles de pobreza y la afectación derivada del conflicto.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo segundo del Artículo 41 del PND estima los territorios étnicos como regiones de paz, con el fin de cerrar brechas socioeconómicas en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), y define enfoques integrales para el cierre de brechas sociales, económicas y territoriales asociadas a la consolidación del bienestar y buen vivir de sus comunidades.

Que los proyectos formulados y ejecutados bajo el Pilar 2 de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), en municipios priorizados, y que se encuentran debidamente articulados con iniciativas del Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), constituyen un mecanismo efectivo de cumplimiento de dicho instrumento de planeación nacional en la medida en que estos proyectos contribuyen de manera directa a la materialización del eje de convergencia regional, orientado a cerrar brechas territoriales, así como al componente de construcción de paz, al promover el desarrollo integral en territorios históricamente afectados por el conflicto armado.

Que la necesidad de contratación está alineada con los objetivos estratégicos del Plan

Agencia de Renovación del Territorio

Nacional de Desarrollo 2022–2026 y permite consolidar acciones concretas para la estabilización, el desarrollo territorial y la implementación de la política de paz total.

Que mediante el Decreto 2366 de 2015, modificado por el Decreto 2096 de 2016, el Gobierno Nacional creó la Agencia de Renovación del Territorio (en adelante, ART) como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera.

Que, de conformidad con su Decreto de creación, la ART tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

Que el Decreto Ley 893 de 2017 creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes del Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales de los 170 municipios priorizados en el Artículo 3. del citado Decreto, organizados en 16 subregiones.

Que, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 893 de 2017, los PDET tendrán una vigencia de diez (10) años modificado por la Ley 2526 del 2026 en el que se amplía la implementación de los PDET hasta el año 2037 y serán coordinados por la ART en ejercicio de las funciones que le son propias.

Que, a su vez, el Artículo 2° establece que cada PDET tiene por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto, el reconocimiento y la promoción de las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación.

Que los programas, planes y proyectos concertados en los espacios participativos promovidos por la ART quedaron plasmados como iniciativas en los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), agrupadas en ocho (8) pilares temáticos el proyecto objeto de este proceso de contratación se clasifica dentro del pilar 2 de Infraestructura y Adecuación de tierras que comprende la infraestructura física básica como lo son vías, conexión a energía y a internet y la infraestructura de producción, comercialización, riego y drenaje para las actividades agropecuarias y busca crear los medios productivos y la tecnología, para que la economía agrícola sea rentable y sostenible.

Que el Decreto 1223 de 2020 modificó la estructura de la ART prevista en el Decreto 2366 de 2015. En virtud de dicha modificación, el Artículo 15 del Decreto 1223 de 2020 señala como funciones de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos (DEEP), entre otras, las siguientes:

> 2. Proponer, para aprobación del director general de la Agencia, los lineamientos, parámetros y criterios para la estructuración y ejecución de proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia. 4. Articular con entidades públicas y privadas modelos de operación para la estructuración y ejecución de los proyectos, a través de esquemas de asociación público-privada, concesiones, convenios marco de cofinanciación y contratos con operadores, entre otros. 5. Proponer, cuando corresponda, a las entidades públicas y privadas los lineamientos para la estructuración y ejecución de los proyectos de reconciliación y desarrollo social, infraestructura y hábitat, desarrollo económico y de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, identificados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial. 6. Adoptar las guías y formatos para la estructuración y ejecución de proyectos de competencia

Agencia de Renovación del Territorio

> de la Agencia. 7. Definir, en coordinación con la Dirección de Información y Prospectiva, los indicadores y parámetros para la medición del avance de los proyectos a cargo de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos. 8. Incorporar la perspectiva diferencial étnica, cultural, de género, y generacional en la estructuración y ejecución de los proyectos cuando así se requiera. 10. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que, a su vez, el Artículo 17 del Decreto 1223 de 2020 establece como funciones de la Subdirección de Infraestructura y Hábitat, entre otras, las siguientes:

> 1. Definir el alcance y los componentes técnicos y económicos en los proyectos de infraestructura y adecuación de tierras y de vivienda, agua potable y saneamiento básico a estructurar y/o ejecutar por la Agencia, en coordinación con los lineamientos de las entidades competentes en la materia. 2. Brindar insumos técnicos a las entidades competentes del nivel nacional y territorial para la estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura y hábitat en los territorios PDET-PNIS. 3. Proponer para aprobación del Director de Estructuración y Ejecución de Proyectos, la estrategia para la estructuración y/o ejecución de proyectos de infraestructura y hábitat. 5. Estructurar y/o ejecutar con base en los lineamientos, parámetros y criterios técnicos aprobados por la Agencia, los proyectos de infraestructura y hábitat. 6. Identificar y proponer aliados y operadores para apoyar el proceso de estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura y hábitat, y recomendar su selección a la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos.

Que la ART adoptó para la vigencia 2023 su Plan Estratégico Institucional, alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el Plan Estratégico Sectorial y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual establece como objetivo estratégico: articular la estructuración y ejecución de proyectos para la transformación territorial que permitan el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y territorios mayormente afectados por la violencia y con presencia de cultivos de coca, amapola y/o marihuana, con la participación incidente de las comunidades y enfoques diferenciados en todo el ciclo de los proyectos, en el marco de la línea estratégica *"Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas".*

Que el Decreto 893 de 2017 establece que los PDET se desarrollarán en 16 subregiones compuestas por la agrupación de municipios priorizados. Para la Subregión Tolima, de la cual hace parte el municipio de Planadas, la implementación de los PDET se materializa a través del Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) de dicha subregión. En el marco del PATR de la Subregión Tolima, bajo el Pilar 2 —Infraestructura y Adecuación de Tierras—, se priorizaron las siguientes iniciativas correspondientes al mejoramiento de la infraestructura vial del municipio de Planadas:

ID iniciativa	Descripción
1573555142447	Construcción de infraestructura vial de acuerdo al Inventario de vías en el municipio de Planadas, Tolima.
1573555142385	Construcción de infraestructura vial (placas huellas) en los Núcleos Alto Atá, Gaitania - Sur de Atá, El Oasis, Rio Claro, Planadas, La Estrella, Paraíso, Saldaña y Bilbao en el municipio de Planadas, Tolima.
1573555142178	Mantenimiento de la red terciaria para la accesibilidad y transitabilidad entre las vías de la Vereda Aldea y el corregimiento de Gaitana en el municipio de Planadas, Tolima.
1573555142343	Mejoramiento de las vías de la red terciaria mediante la construcción de alcantarillas, placas huellas, badenes, muros y Box Culvert en los Núcleos El Oasis, Rio Claro, Planadas, La Estrella y el Paraíso en el municipio de Planadas, Tolima.
1573555143332	Mejoramiento de vías rurales con placas huellas en el municipio de Planadas, Tolima.

Agencia de Renovación del Territorio

Que, con el fin de dar cumplimiento a las metas institucionales, es necesario adelantar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones adecuadas de infraestructura vial en el municipio de Planadas, Tolima.

Que conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales, para la selección de sus contratistas deberán optar por la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía.

Que, para el caso de la licitación pública, el numeral primero del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que ‘‘La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo’’.

Que por lo anterior y al no advertirse la configuración de alguna de las causales legales que habiliten una modalidad distinta de selección, resulta procedente emplear la modalidad de licitación pública por tratarse de la regla general prevista para la selección del contratista en el presente proceso de contratación.

Que, para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal http://www.colombiacompra.gov.co/ y en el GIT de contratación de la ART en la Carrera 7 No. 32 — 24 Edificio San Martín - Torre Sur (Pisos del 36 al 41), Bogotá D.C., teléfono 4221030. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente Secop II.

Que la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 19126 del 11 de febrero de 2026 expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Financiera.

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar, la naturaleza del mismo y el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, cuyo valor corresponde a cinco mil quinientos veinte millones de pesos M/CTE incluido IVA ($5.520.000.000,00) incluido IVA; la modalidad de selección aplicable es la licitación pública la cual se adelantará de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

Que se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2. y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.

Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el 8 de abril de 2026 se publicó el aviso de convocatoria pública para el proceso de licitación pública No. SG 0001 LP 2026 para ejecutar el proyecto de “*Mejoramiento de vías rurales con placa huella en el municipio de Planadas departamento del Tolima*", con el fin que todos los interesados conocieran las condiciones generales del proceso en comento.

Que, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección no se limita a Mipymes, en atención a que, por la cuantía, no es susceptible de limitación.

Que durante el término fijado para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de licitación pública para Ejecutar el proyecto de *“Mejoramiento de vías rurales con placa huella en el municipio de Planadas departamento del Tolima"* – SG 0001 LP 2026, se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas en los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

Que, de conformidad con las fechas establecidas en el cronograma del proceso de selección, el plazo máximo para la presentación de ofertas venció el 15 de mayo de 2026 a las 12:00 p.m.

Que la entidad recibió cuarenta y seis (46) ofertas a través de la plataforma Secop II

Agencia de Renovación del Territorio

respecto de las que realizó de manera individual, la evaluación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y publicó el informe de presentación de ofertas junto, con los memorandos de designación de los comités técnicos evaluadores, el 26 de mayo de 2026.

Que el plazo para la presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación venció el 2 de junio de 2026 a las 5:00 p.m. y cuarenta y dos (42) oferentes presentaron observaciones, subsanaciones y ajustes a sus propuestas mediante la plataforma Secop II.

Que el 9 de junio de 2026, la entidad publicó el informe de evaluación definitivo junto con las evaluaciones efectuadas por los comités evaluadores del proceso, es decir, el jurídico, el técnico y el económico.

Que, luego de recibidas las observaciones de los oferentes en la audiencia de adjudicación y realizada la corrección de oficio por parte de la entidad de un error de digitación, el 11 de junio de 2026, la entidad publicó el informe definitivo de habilitación.

Que el 10 de junio de 2026, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación del presente proceso en la que se presentaron los representantes legales, apoderados e invitados de los proponentes, así como los integrantes de los comités evaluadores de los componentes técnico, económico y jurídico del proceso de licitación.

Que, dada la necesidad de revisar las observaciones presentadas por los oferentes, tanto en la plataforma Secop II como en la audiencia frente a las observaciones al informe de evaluación, la validación de poderes y ajustar puntajes, esta se suspendió hasta el 11 de junio de 2026 a las 10:00 a.m.

Que la evaluación definitiva de los requisitos habilitantes es la siguiente:

Proponente	Técnicos	Jurídicos	Financieros	Conclusión
Consorcio AK3	No cumple	Cumple	Cumple	No cumple
Consorcio la Inmaculada	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Consorcio Infrasur IE	Cumple	No Cumple	No cumple	No cumple
Consorcio San Joaquín	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Consorcio Vías Rurales para la paz	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Consorcio vial Planadas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Konkon S.A.S.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Zermira	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Consorcio Planadas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Primavera Ingeniería S.A.S.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Asproma	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
Invasar	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Consorcio Nayot	No cumple	Cumple	Cumple	No cumple
Unión Temporal Abrego Planadas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Consorcio Big Vías	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Construobras YT S.A.S.	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple
Consorcio Caminos Regionales	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Consorcio Placa Huellas 26	No cumple	Cumple	Cumple	No cumple
Redex S.A.S.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Consorcio Ingenieros Huella 26	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Consorcio vías ART	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Asesorías e inversiones nacionales LTDA - Asevinal LTDA	No cumple	Cumple	Cumple	No cumple

Agencia de Renovación del Territorio

Consorcio WCO vías Planadas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Mantenimientos viales S.A.S.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Obinarco S.A.S.	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple
Gasvial GV S.A.S.	No cumple	Cumple	Cumple	No cumple
CHM Ingeniería S.A.S.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Consorcio el Cafetal	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Consorcio Omeka Tolima	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Consorcio Obras Tolima	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Consorcio Kairos Planadas	Cumple	No cumple	Cumple	No Cumple
Consorcio PH ART	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Consorcio Vías Rurales Tolima	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Consorcio Planadas 26	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple
Constructora y ferretería la sabana	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Symnca S.A.S.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Consorcio vías planadas	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple
Tunel Pipe S.A.S.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
JCC proyectos integrales S.A.S.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Unión temporal desarrollo vial 26	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple
Consorcio vías del Tolima	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Sosdom S.A.S.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Consorcio vial del Tolima	No cumple	Cumple	Cumple	No cumple
Consorcio vial del norte	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
Consorcio San Joaquín de Tolima	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Consorcio Planadas 1	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Que el 11 de junio de 2026, la entidad realizó la apertura del sobre económico de los proponentes que acreditaron el cumplimiento de los requisitos habilitantes al evidenció posibles precios artificialmente bajos de cinco proponentes, de acuerdo con la metodología de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, por lo que les otorgó la oportunidad para sustentar los precios de sus ofertas y suspendió la audiencia.

Que el 12 de junio de 2026, la entidad reanudó la audiencia y socializó el listado de proponentes cuyas ofertas económicas serían tenidas en cuenta, de acuerdo con la metodología establecida en el documento base definitivo:

Proponente	Oferta Económica
CONSORCIO LA INMACULADA	$ 5.171.193.337,00
CONSORCIO SAN JOAQUIN	$ 5.166.943.452,00
CONSORCIO VIAS RURALES PARA LA PAZ	$ 5.192.176.470,00
CONSORCIO VIAL PLANADAS	$ 5.294.428.059,00
KONKON S.A.S	$ 5.155.396.012,00
ZERMIRA	$ 5.175.256.536,00
CONSORCIO PLANADAS	$ 5.186.041.510,00
PRIMAVERA INGENIERIA S.A.S	$ 5.196.614.635,00
INVERSIONES INVASAR S.A.S.	$ 5.093.595.384,00
UT ABREGO-PLANADAS	$ 5.187.565.788,00
CONSORCIO BIG-VIAS	$ 5.164.747.276,00
CONSORCIO CAMINOS REGIONALES	$ 5.097.739.606,00
REDEX SAS	$ 5.147.176.895,00
CONSORCIO INGENIEROS HUELLA-26	$ 5.203.210.445,00
CONSORCIO VIAS ART	$ 5.169.332.881,00
CONSORCIO WCO VIAS PLANADAS	$ 5.095.328.512,00
MANTENIMIENTOS VIALES S.A.S.	$ 5.237.374.623,00
CHM INGENIERÍA SAS	$ 5.185.851.240,00
C EL CAFETAL	$ 5.177.777.770,00
Consorcio OMEKA Tolima	$ 5.161.639.069,00
CONSORCIO OBRAS TOLIMA	$ 5.312.664.833,00
CONSORCIO PH ART	$ 5.258.594.197,00

Agencia de Renovación del Territorio

Proponente	Oferta Económica
CONSORCIO VIAS RURALES TOLIMA	$ 5.184.981.885,00
CONSTRUCTORA Y FERRETERIA LA SABANA SAS	$ 5.175.721.734,00
SYMNCA SAS	$ 5.255.037.755,20
TUNEL PIPE SAS	$ 5.166.370.803,00
JCC PROYECTOS INTEGRALES S.A.S	$ 5.247.512.940,85
CONSORCIO VIAS DEL TOLIMA	$ 5.152.142.473,00
CONSORCIO PLANADAS 1	$ 5.128.262.348,00

Que, de acuerdo con el numeral 4.1.4 del documento base definitivo, la entidad utilizó la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y publicada al cierre del 12 de junio de 2026, la cual resulta aplicable para el 16 de junio de 2026 que corresponde a $3.475.72, valor que se tomó como referencia para la selección del método de ponderación de las propuestas económicas.

Que, en consecuencia, la entidad determinó que la metodología de ponderación a utilizar para la evaluación económica de las propuestas habilitadas es la media aritmética baja, que consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

Que una vez determinado el método de ponderación aplicable y verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de evaluación establecidos en los documentos del proceso, la entidad asignó el puntaje al componente económico de las propuestas que resultaron habilitadas para continuar en la etapa de calificación:

No.	Proponente	Oferta Económica	Oferta Económica con Corrección Aritmética	$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$	Puntaje
2	Consorcio La Inmaculada	$ 5.171.193.337,00	$ 5.170.734.209,00	$ 5.138.886.647,14	48,1994277
4	Consorcio San Joaquín	$ 5.166.943.452,00	$ 5.166.943.452,00	$ 5.138.886.647,14	48,2352043
5	Consorcio Vías Rurales Para La Paz	$ 5.192.176.470,00	$ 5.192.176.470,00	$ 5.138.886.647,14	47,9970591
6	Consorcio Vial Planadas	$ 5.294.428.059,00	$ 5.294.428.059,00	$ 5.138.886.647,14	47,0320247
7	Konkon S.A.S	$ 5.155.396.012,00	$ 5.155.396.012,00	$ 5.138.886.647,14	48,3441872
8	Zermira	$ 5.175.256.536,00	$ 5.175.256.536,00	$ 5.138.886.647,14	48,1567467
9	Consorcio Planadas	$ 5.186.041.510,00	$ 5.186.041.510,00	$ 5.138.886.647,14	48,0549599
10	Primavera Ingeniería S.A.S	$ 5.196.614.635,00	$ 5.196.614.635,00	$ 5.138.886.647,14	47,9551724
12	Inversiones Invasar S.A.S.	$ 5.093.595.384,00	$ 5.093.595.384,00	$ 5.138.886.647,14	48,0725482
14	UT Abrego-Planadas	$ 5.187.565.788,00	$ 5.187.605.290,00	$ 5.138.886.647,14	48,0402011
15	Consorcio Big-Vías	$ 5.164.747.276,00	$ 5.164.747.276,00	$ 5.138.886.647,14	48,2559315
17	Consorcio Caminos Regionales	$ 5.097.739.606,00	$ 5.097.739.606,00	$ 5.138.886.647,14	48,1116607
19	Redex SAS	$ 5.147.176.895,00	$ 5.147.176.895,00	$ 5.138.886.647,14	48,4217580
20	Consorcio Ingenieros Huella-26	$ 5.203.210.445,00	$ 5.203.210.445,00	$ 5.138.886.647,14	47,8929222
21	Consorcio Vías ART	$ 5.169.332.881,00	$ 5.169.585.128,00	$ 5.138.886.647,14	48,2102726
23	Consorcio WCO Vías Planadas	$ 5.095.328.512,00	$ 5.095.328.512,00	$ 5.138.886.647,14	48,0889052
24	Mantenimientos Viales S.A.S.	$ 5.237.374.623,00	$ 5.237.374.623,00	$ 5.138.886.647,14	47,5704860
27	CHM Ingeniería SAS	$ 5.185.851.240,00	$ 5.185.851.240,00	$ 5.138.886.647,14	48,0567556
28	Consorcio el Cafetal	$ 5.177.777.770,00	$ 5.177.777.347,00	$ 5.138.886.647,14	48,1329557
29	Consorcio Omeka Tolima	$ 5.161.639.069,00	$ 5.161.639.069,00	$ 5.138.886.647,14	48,2852662
30	Consorcio Obras Tolima	$ 5.312.664.833,00	$ 5.312.664.833,00	$ 5.138.886.647,14	46,8599089
32	Consorcio PH ART	$ 5.258.594.197,00	$ 5.258.594.197,00	$ 5.138.886.647,14	47,3702191

Agencia de Renovación del Territorio

No.	Proponente	Oferta Económica	Oferta Económica con Corrección Aritmética	$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$	Puntaje
33	Consorcio Vías Rurales Tolima	$ 5.184.981.885,00	$ 5.184.981.885,00	$ 5.138.886.647,14	48,0649604
35	Constructora y Ferretería la Sabana SAS	$ 5.175.721.734,00	$ 5.175.721.734,00	$ 5.138.886.647,14	48,1523563
36	Symnca SAS	$ 5.255.037.755,20	$ 5.255.221.773,00	$ 5.138.886.647,14	47,4020475
38	Tunel Pipe SAS	$ 5.166.370.803,00	$ 5.166.370.803,00	$ 5.138.886.647,14	48,2406089
39	JCC Proyectos Integrales S.A.S	$ 5.247.512.940,85	$ 5.247.999.565,00	$ 5.138.886.647,14	47,4702095
41	Consorcio Vías del Tolima	$ 5.152.142.473,00	$ 5.152.141.047,00	$ 5.138.886.647,14	48,3749071
46	Consorcio Planadas 1	$ 5.128.262.348,00	$ 5.128.241.863,00	$ 5.138.886.647,14	48,3995362

Que, los siguientes fueron los puntajes otorgados a los oferentes:

Proponente	Puntaje						Puntaje total
	Propuesta económica	Factor de calidad	Apoyo a la industria nacional	Vinculación trabajadores con discapacidad en planta de personal	Mipyme	Emprendimientos y empresas de mujeres	
	48,5 puntos	30 puntos	20 puntos	1 punto	0,25 puntos	0.25 Puntos	100 puntos
Consorcio la Inmaculada	48,1994277	29	20	1	0,25	0,25	98,6994277
Consorcio San Joaquín	48,2352043	30	20	1	0,25	0,25	99,7352043
Consorcio Vías Rurales Para La Paz	47,9970591	30	20	1	0,25	0,25	99,4970591
Consorcio Vial Planadas	47,0320247	30	20	1	0,25	0,25	98,5320247
Konkon S.A.S	48,3441872	30	20	1	0,25	0,25	99,8441872
Zermira	48,1567467	30	20	1	0,25	0,25	99,6567467
Consorcio Planadas	48,0549599	30	20	1	0,25	0,25	99,5549599
Primavera Ingenieria S.A.S	47,9551724	30	20	1	0,25	0,25	99,4551724
Inversiones Invasar S.A.S.	48,0725482	30	20	1	0,25	0,25	99,5725482
UT Abrego-Planadas	48,0402011	30	20	1	0,25	0,25	99,5402011
Consorcio Big-Vías	48,2559315	30	20	1	0,25	0,25	99,7559315
Consorcio Caminos Regionales	48,1116607	30	20	1	0,25	0,25	99,6116607
Redex S.A.S.	48,4217580	30	20	1	0,25	0,25	99,9217580
Consorcio Ingenieros Huella-26	47,8929222	30	20	1	0,25	0,25	99,3929222

Agencia de Renovación del Territorio

Proponente	Puntaje						Puntaje total
	Propuesta económica	Factor de calidad	Apoyo a la industria nacional	Vinculación trabajadores con discapacidad en planta de personal	Mipyme	Emprendimientos y empresas de mujeres	
	48,5 puntos	30 puntos	20 puntos	1 punto	0,25 puntos	0.25 Puntos	100 puntos
Consorcio Vías ART	48,2102726	30	20	1	0,25	0,25	99,7102726
Consorcio WCO Vías Planadas	48,0889052	30	20	1	0,25	0,25	99,5889052
Mantenimientos Viales S.A.S.	47,5704860	30	20	1	0,25	0,25	99,0704860
CHM Ingeniería SAS	48,0567556	30	20	1	0,25	0,25	99,5567556
Consorcio el Cafetal	48,1329557	20	20	1	0,25	0,25	89,6329557
Consorcio Omeka Tolima	48,2852662	20	20	1	0,25	0,25	89,7852662
Consorcio Obras Tolima	46,8599089	30	20	1	0,25	0,25	98,3599089
Consorcio PH ART	47,3702191	30	20	1	0,25	0,25	98,8702191
Consorcio Vías Rurales Tolima	48,0649604	30	20	1	0,25	0,25	99,5649604
Constructora y Ferretería la Sabana SAS	48,1523563	30	20	1	0,25	0,25	99,6523563
Symnca SAS	47,4020475	30	20	0	0,25	0,25	97,9020475
Túnel Pipe SAS	48,2406089	30	20	1	0,25	0,25	99,7406089
JCC Proyectos Integrales S.A.S	47,4702095	30	20	0	0,25	0,25	97,9702095
Consorcio Vías Del Tolima	48,3749071	30	20	1	0,25	0,25	99,8749071
Consorcio Planadas 1	48,3995362	30	20	1	0,25	0,25	99,8995362

Que con fundamento en los resultados obtenidos en la verificación de los requisitos habilitantes y en la calificación de los factores ponderables establecidos en el documento base, la entidad determinó el orden elegibilidad de los proponentes habilitados e identificó que el proponente No. 19 denominado REDEX S.A.S. obtuvo un puntaje total de 99.9217580 puntos y se ubicó en el primer lugar del orden de elegibilidad, tal como se evidencia a continuación:

Proponente	Puntaje total	Orden de elegibilidad
Redex SAS	99,9217580	1

Agencia de Renovación del Territorio

Consorcio Planadas 1	99,8995362	2
Consorcio Vías del Tolima	99,8749071	3
Konkon S.A.S	99,8441872	4
Consorcio Big-Vías	99,7559315	5
Tunel Pipe SAS	99,7406089	6
Consorcio San Joaquín	99,7352043	7
Consorcio Vias ART	99,7102726	8
Zermira	99,6567467	9
Constructora y Ferretería la Sabana SAS	99,6523563	10
Consorcio Caminos Regionales	99,6116607	11
Consorcio WCO Vías Planadas	99,5889052	12
Invasar	99,5725482	13
Consorcio Vías Rurales Tolima	99,5649604	14
CHM Ingeniería SAS	99,5567556	15
Consorcio Planadas	99,5549599	16
UT Abrego-Planadas	99,5402011	17
Consorcio Vías Rurales para la Paz	99,4970591	18
Primavera Ingeniería S.A.S	99,4551724	19
Consorcio Ingenieros Huella-26	99,3929222	20
Mantenimientos Viales SAS	99,0704860	21
Consorcio PH ART	98,8702191	22
Consorcio la Inmaculada	98,6994277	23
Consorcio Vial Planadas	98,5320247	24
Consorcio Obras Tolima	98,3599089	25
JCC Proyectos Integrales S.A.S	97,9702095	26
Symnca SAS	97,9020475	27
Consorcio Omeka Tolima	89,7852662	28
Consorcio el Cafetal	89,6329557	29

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de Estructuración y Ejecución de Proyectos (E) de la Agencia de Renovación del Territorio,

Resuelve

Artículo primero: Adjudicar el proceso de selección por licitación pública SG 0001 LP 2026 cuyo objeto es “Ejecutar el proyecto de “Mejoramiento de vías rurales con placa huella en el municipio de Planadas departamento del Tolima”, al proponente REDEX S.A.S. identificado (a) con NIT No. 820.000.817-5 representado (a) legalmente por Magda Alejandra Soler Fonseca, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No 1.052.410.480, por un valor de cinco mil ciento cuarenta y siete millones ciento setenta y seis mil ochocientos noventa y cinco pesos ($5.147.176.895) M/cte incluido IVA, así como todos los impuestos, costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

Parágrafo primero: Los recursos a comprometer con la presente adjudicación se encuentran amparados con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

No.	Fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso
19126	11/02/2026	$5.520.000.000	C-0212-1000-12-51202J-0212030-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS - CONTRIBUCIÓN AL CIERRE DE BRECHAS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y LA VIDA EN LOS TERRITORIOS PDET NACIONAL	10 y 11

Agencia de Renovación del Territorio

Artículo segundo: Notifíquese al adjudicatario del proceso de Licitación Pública No. SG 0001 LP 2026, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con la autorización de la carta de presentación de la oferta (formato No. 1)

Artículo tercero: De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 10° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

Artículo cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Artículo quinto: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II.

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de junio de 2026.

Notifíquese, publíquese y cúmplase

MIGUEL ANDRES MERA DELGADO

Firmado digitalmente por MIGUEL ANDRES MERA DELGADO

MIGUEL ANDRÉS MERA DELGADO
Director de Estructuración y Ejecución de Proyectos (E)
Agencia de Renovación del Territorio

Elaboró: María Fernanda Cruz Rodríguez – abogada GIT Contratación
Revisó: Gilma Carolina Camacho – abogada Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos ccs
Lizeth Gómez Niño - abogada SIH
Lisseth Angélica Benavides Galviz – coordinadora GIT Contratación